



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático.
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Núm. de Exp:	DE/NA/PRV/2019/265
Permiso Núm:	DOAUYYCC/NA/PRV/2020/036
Fecha:	17/02/2020

PRESENTE

Hago referencia a su escrito recibido en esta dirección, el día 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 en el que solicita el PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL, para el proyecto HABITACIONAL con ubicación en el SOLAR URBANO [REDACTED] con una superficie total a desmontar de 360.00 M² por lo cual se emite el presente acuerdo al [REDACTED] siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Dirección es competente para conocer, analizar, autorizar, revocar, condicionar y en su caso emitir el presente Permiso de Poda y Remoción Vegetal, cuya ejecución debe llevarse a cabo en estricto apego a las condicionantes en ellos establecidas; con la finalidad de cuidar y conservar el medio ambiente, ya que resulta necesario garantizar un Medio Ambiente sano para los habitantes del Municipio de Tulum así como sentar las bases para un proceso de restauración y regeneración ecológica; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 8 Fracción II, VI, VII, IX, 206 Fracción II inciso III del Reglamento del Ecología Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado en el periódico oficial el día de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Que el otorgamiento de permisos ambientales es con el fin de administrar, dirigir, operar y controlar por fases el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental así como de los instrumentos de la política ambiental municipal, en el marco de la concepción del desarrollo sustentable.

TERCERO: Que el Permiso de Poda y Remoción Vegetal autoriza dentro de predios en áreas urbanas, la remoción parcial de la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea que se localice en las aéreas de desplante de las obras o actividades de un proyecto;

CUARTO: Que el interesado acredita la propiedad del predio en el cual se pretende ubicar en SOLAR URBANO [REDACTED] con Escritura Pública número P.A. 4,511 (CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE), Volumen VIGESIMO, Tomo "C", Folio 19,466 - 19,468 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS AL DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO), con fecha 22 DE ABRIL DEL 2019, con cedula catastral número [REDACTED] con una superficie total del predio de 360.00 M².

En el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, a los 17 días del mes de febrero del año dos mil veinte.

Por lo que la Dirección de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático tiene a bien OTORGAR el presente PERMISO DE PODA Y REMOCIÓN VEGETAL a la superficie a desmontar de 360.00 M², ubicado para efecto de llevar a cabo el proyecto [REDACTED] en el SOLAR URBANO [REDACTED] MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, debiendo el interesado dar cabal y total cumplimiento a las siguientes:

Recebo Original

2018-2021

CONDICIONANTES:

- 1.- Los residuos sólidos generados durante las actividades autorizadas, deberán ser depositados en contenedores de basura con tapa hermética y letreros distintivos para su disposición final, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobante de dicha acción.
- 2.- Los residuos vegetales resultados de la remoción vegetal deberán ser triturados y composteados para su uso dentro de las actividades del proyecto

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático.
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Núm. de Exp:	DE/NA/PRV/2019/265
Permiso Núm:	DOAUYYCC/NA/PRV/2020/036
Fecha:	17/02/2020

3.- Deberá abstenerse de depositar en la vía pública los residuos resultantes de la remoción vegetal realizada, debiendo disponer de los mismos en el relleno sanitario y acreditarlo ante la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, la disposición final de los residuos.

4.- Durante las actividades de remoción vegetal se deberá garantizar en todo momento que los trabajos se realicen con la infraestructura adecuada para sus necesidades fisiológicas, mediante el uso de sanitarios portátiles o sanitarios permanentes conectados al sistema de drenaje municipal o fosa séptica, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobantes de dichas acciones, presentando al terminar la actividad un informe de la disposición de los mismos Y contrato de servicios de la empresa que realice el servicio.

5.-De acuerdo al artículo 81 del Reglamento del Ecología Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado en el periódico oficial el 3 de diciembre de 2019. Por tal motivo deberá presentar un término de 20 hábiles a partir de recibir el presente permiso el Programa de rescate de flora validado por la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático.

6.- Del análisis efectuado al inventario florístico realizado el día 02 DE OCTUBRE DEL 2019 se desprende que se encontraron ejemplares que se encuentran bajo el estatus de alguna categoría de conservación establecido con la NOM-059-SEMARNAT-2010 que establece la Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Periódico Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2010. Por lo que el interesado DEBERÁ llevar a cabo la REUBICACIÓN/CONSERVACIÓN de los ejemplares que se enlistan a continuación:

NÚMERO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DIÁMETRO	AFECTACIÓN
2	MA CHIIT	<i>Thrinax Radlata</i>	0.50 CM A 3 MTS	DIRECTA

En cada vez que el inventario florístico realizado el día 02 DE OCTUBRE DEL 2019, se desprende que se encontraron ejemplares de importancia ambiental, en virtud de que por estos alimenta a varios animales, dan sombra, brindan oxígeno, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad, riqueza y equilibrio natural del territorio es por lo que el interesado DEBERÁ llevar a cabo la REUBICACIÓN, de los ejemplares que se enlistan a continuación:

NÚMERO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DIÁMETRO	AFECTACIÓN
13	XXXXXX	XXXXXX	10 CM A 3 MTS	DIRECTA
4	XXXXXX	XXXXXX	15 CM A 3 MTS	DIRECTA
4	XXXXXX	XXXXXX	20 CM A 3 MTS	DIRECTA

- **TODOS LOS ÁRBOLES QUE SE VEAN AFECTADOS, DEBERÁN DE SER REUBICADOS DENTRO DE LAS ÁREAS VERDES DEL MISMO PROYECTO.**

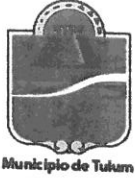
8.- Durante la ejecución de la remoción vegetal autorizada, deberá abstenerse de dañar la vegetación existente en los predios así como la infraestructura urbana circundante.

9.- Antes de realizar la Remoción Vegetal del Predio autorizado deberá realizar el rescate de la fauna y entregará un Informe de Rescate a la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático.



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM

VERSION PUBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección	Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático.
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Núm. de Exp:	DE/NA/PRV/2019/265
Permiso Núm:	DOAUYYCC/NA/PRV/2020/036
Fecha:	17/02/2020

10.-En apego al artículo 76 y 93 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, Quintana Roo, del 3 de diciembre de 2019, la cual a la letra dice los predios o terrenos donde se pretenda desarrollar obras y proyectos de cualquier tipo, las personas físicas o morales responsables de los mismos, quedan obligadas a proporcionar, independientemente de la vía de donación municipal, un porcentaje de la superficie total del terreno a construir, como área permeable, para favorecer la infiltración de aguas pluviales al suelo y subsuelo y la recarga del manto acuífero, en dicha superficie se contemplarán las áreas verdes y ajardinadas:

- I. Predios con un área menor de 100 metros cuadrados el 10% como mínimo.
- II. Predios con superficie entre 101 y 500 metros cuadrados, como mínimo el 20%.
- III. Predios cuya superficie de 501 a 3,000 metros cuadrados, como mínimo el 30%.
- IV. Predios mayores a 3,001 metros cuadrados, el 40% como mínimo.

De acuerdo a lo anterior se condiciona a destinar el **20 % (Veinte por ciento)** del predio que mantenga un área permeable que favorezca la filtración de aguas pluviales al suelo y subsuelo y la recarga del manto acuífero.

11.- Debido a que durante el proceso de inspección se determinó que el predio a desarrollar **presenta vegetación Mediana Superinifolia** adecuada para rescate. Por lo anterior el proyecto debe estar dentro del **"Programa de reforestación, rehabilitación y restauración de áreas verdes del Municipio de Tulum"**, como lo establece el artículo 1 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado el 3 de diciembre de 2019, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático para la asignación de áreas de reforestación cumpliendo con una superficie de ~~XXXXXX~~ reforestada dentro del municipio.

12.- La Dirección podrá realizar cualquier actividad de supervisión que considere pertinente para verificar el cumplimiento de estas medidas de mitigación y compensación establecidas por esta autoridad.

13.- La presente autorización es válida por **6 meses** y en tanto no se modifique la internacionalidad y características específicas del proyecto.

14.- En caso de solicitar la prórroga del permiso, deberá solicitarla con anticipación a su vencimiento y haber informado el cumplimiento de los condicionantes, a lo cual se otorgará previo pago de derechos correspondientes, de conformidad con la Ley de Hacienda del municipio de Tulum (Estado de Quintana Roo).

15.- Una vez que se concluya con las actividades de Remoción Vegetal deberá presentar un informe final del cumplimiento de condicionantes y solicitar por escrito a esta Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, la **Constancia de cumplimiento ambiental y cierre del expediente.**

16.-El presente permiso es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las autoridades estatales o municipales cuantas veces lo soliciten.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES AQUÍ ESTABLECIDAS, PARA ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE TULUM, PARA PROCEDER A LA REVOCACIÓN DEL PRESENTE PERMISO Y LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

2018
ATENTAMENTE

"EN TULUM, CONTIGO HICEMOS MÁS"
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO
AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO

H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO.

C. GUSTAVO MALDONADO SALDAÑA
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO
DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

VISTO BUENO: LIC. DAVID HERNÁNDEZ VICARIO.- DIRECTOR DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO.

C.C.P. Archivo.

GMS/ASG*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISION DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO.